



MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 254
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 718

Córdoba, 13 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0424-075329/2020 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona se gestiona la cancelación de la fianza oportunamente constituida en relación a la denuncia de herencia vacante formulada por el abogado Carlos Eduardo Andreotti, que fuera aceptada mediante Decreto N° 1809/09 y su rectificatorio N° 1047/10.

Que consta escrito presentado por el referido profesional, quien actuara en su carácter de abogado denunciante de los bienes quedados vacantes al fallecimiento de la señora Patricia Alejandra Sánchez, solicitando la cancelación de la fianza ofrecida que afecta a los siguientes inmuebles: una cochera ubicada en calle 9 de Julio 770 Departamento Capital, Edificio GRAN GARAGE NUEVE DE JULIO, U7NIDAD FUNCIONAL 337 – Posiciones 04-337, con superficie cubierta de 13 ms. 65 dms. cds. ee acuerdo al Plano de P.H. agregado al Folio 4759 – Porcentual: 0,189% Designado catastralmente como C.04, S.02, Manz 57, Parc.46, P.H., 337, inscripto a la Matrícula N° 137.253/337 CAPITAL (11) a nombre de Mónica Lucía Cabañero; una cochera ubicada en calle 9 de Julio 770, Dpto. Capital. Edificio GARAGE 9 de Julio – UNIDAD FUNCIONAL 314: Posiciones: 04-314: Con sup. Cubierta propia de 13 ms. 95 dms. cdos. de acuerdo al plano de P.H. agregado al F° 4759. Porcentual del 0,189%, designado catastralmente como C.04, S.02, Manz 57, Parc.46, P.H., 314, inscripto a la Matrícula N° 137.253/314 CAPITAL (11) a nombre de Mónica Lucía Cabañero de Andreotti; una cochera ubicada en calle Duarte Quirós N° 631 de esta Ciudad, Dep. Capital, Edificio CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GARAGE PALACIO DE JUSTICIA, UNIDAD FUNCIONAL: 132: 05-318, con sup. cub. propia total de 15 ms. 64 dms. cdos. Porcentual: 0,69% de acuerdo al Plano de P.H. agregado al F° 5946, designado catastralmente como C.04, S.05, Manz 21, P.036, inscripto a la Matrícula N° 156.568/132 CAPITAL (11) a nombre de Mónica Lucía Cabañero y un lote de terreno ubicado en Villa Ciudad de América, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María de esta Provincia, designado como lote número OCHO b de la Manzana SESENTA Y DOS del Barrio de las Residencias Ampliación Cuatro, que mide y linda: diez metros de frente por sesenta metros de fondo; lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Oeste con calle 21; al Nor-Este con el lote nueve a; y al Sud-Este con parte del lote siete y al Sud-Oeste con el lote ocho a, inscripto al Dominio N° 12.231, Folio 16.911, Tomo 68, Año 1980 y Dominio N° 24.685, Folio 34.208, Año 1980 (hoy Matrícula 1.714.794) a nombre de Carlos Eduardo Andreotti.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 718.....	Pag. 1
Decreto N° 745.....	Pag. 2
Decreto N° 746.....	Pag. 2
Decreto N° 752.....	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 225.....	Pag. 4
------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 109.....	Pag. 5
Resolución N° 110.....	Pag. 5
Resolución N° 111.....	Pag. 6
Resolución N° 112.....	Pag. 6
Resolución N° 113.....	Pag. 7
Resolución N° 114.....	Pag. 7
Resolución N° 115.....	Pag. 8
Resolución N° 116.....	Pag. 8
Resolución N° 117.....	Pag. 9

Que Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 14-024/2020, propicia la cancelación de la fianza oportunamente aceptada por Decreto N° 1809/09 y su rectificatorio N° 1047/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por Procuración del Tesoro con fecha 7 de mayo de 2019 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 336/20 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 476/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - DÉJASE SIN EFECTO la fianza oportunamente otorgada por el señor Carlos Eduardo Andreotti (D.N.I. N° 11.971.039), con motivo de la denuncia de herencia vacante formulada sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento de la señora Patricia Alejandra Sánchez, consistente en una cochera ubicada en calle 9 de Julio 770 Departamento Capital, Edificio GRAN GARAGE NUEVE DE JULIO, U7NIDAD FUNCIONAL 337 – Posiciones 04-337, con superficie cubierta de 13 ms. 65 dms. cds. ee acuerdo al Plano de P.H. agregado al Folio 4759 – Porcentual: 0,189% Designado catastralmente como C.04, S.02, Manz 57, Parc.46, P.H., 337, inscripto a la Matrícula N° 137.253/337 CAPITAL (11) a nombre de Mónica Lucía Cabañero; una cochera ubicada en calle 9 de Julio 770, Dpto. Capital. Edificio GARAGE 9 de Julio – UNIDAD FUNCIONAL 314: Posiciones: 04-314: Con sup. Cubierta propia de 13 ms. 95 dms. cdos. de acuerdo al plano de P.H. agregado al F° 4759. Porcentual del 0,189%, designado catastralmente como C.04, S.02, Manz 57, Parc.46, P.H., 314, inscripto a la

Matrícula N° 137253/314 CAPITAL (11) a nombre de Mónica Lucía Cabañero de Andreotti; una cochera ubicada en calle Duarte Quirós N° 631 de esta Ciudad, Dep. Capital, Edificio CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GARAGE PALACIO DE JUSTICIA, UNIDAD FUNCIONAL: 132: 05-318, con sup. cub. propia total de 15 ms. 64 dms. cdos. Porcentual: 0,69% de acuerdo al Plano de P.H. agregado al F° 5946, designado catastralmente como C.04, S.05, Manz 21, P.036, inscripto a la Matrícula N° 156.568/132 CAPITAL (11) a nombre de Mónica Lucía Cabañero y un lote de terreno ubicado en Villa Ciudad de América, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María de esta Provincia, designado como lote número OCHO b de la Manzana SESENTA Y DOS del Barrio de las Residencias Ampliación Cuatro, que mide y linda: diez metros de frente por sesenta metros de fondo; lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Oeste con calle 21; al Nor-Este con el lote

nueve a; y al Sud-Este con parte del lote siete y al Sud-Oeste con el lote ocho a, inscripto al Dominio N° 12.231, Folio 16.911, Tomo 68, Año 1980 y Dominio N° 24.685, Folio 34.208, Año 1980 (hoy Matrícula 1.714.794) a nombre de Carlos Eduardo Andreotti, debiendo el Registro General de la Provincia efectuar la pertinente cancelación en los asientos dominiales referidos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 745

Córdoba, 26 de octubre de 2020

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 7/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Elisa GRAGERA de ARRIETA, Titular del Registro Notarial N° 218, con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier de esta Provincia, propone la designación del Notario Francisco Javier ARRIETA, Matrícula Profesional N° 2810, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Elisa GRAGERA de ARRIETA, fue designada titular del Registro Notarial N° 218, con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, mediante Decreto N° 1138/1999 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 9 de agosto de 1999, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte el Notario propuesto como Adscripto, Francisco Javier ARRIETA no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 069/2020 por Fiscalía de Estado con el N° 498/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Francisco Javier ARRIETA, D.N.I. N° 33.371.727 - Clase 1988-, Matrícula Profesional N° 2810, como Adscripto al Registro Notarial N° 218 con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 746

Córdoba, 26 de octubre de 2020

VISTO: el Expediente Letra "L" N° 15/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mariela Alejandra LEON, Adscripta al Registro Notarial N° 479, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la ti-

tularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana León fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 527 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 20 de mayo de 2014, prestando juramento de Ley el día 19 de junio de 2014, permaneciendo en sus funciones hasta el día 9 de septiembre de 2020, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por las Escribanas Zulma PERALTA JAIME y la requirente, Titular y Adscripta, respectivamente.

te, la primera para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia de que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 068/2020, por Fiscalía de Estado con el N° 497/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Mariela Alejandra LEÓN, D.N.I. N° 21.629.047 –Clase 1970-, Matrícula Profesional N° 2332, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 479, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 752

Córdoba, 26 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0746-000364/2020 del Registro de la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de los modelos de Adenda al Contrato de Préstamo, firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI) con fecha 18 de Julio de 2017 (Primer Tramo) y de la Primera Enmienda al Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía de dicho préstamo, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional en la misma fecha.

Que de igual modo, se gestiona la aprobación de los modelos de nueva Adenda al Contrato de Préstamo, firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI), con fecha 15 de junio de 2018 (Segundo Tramo) y de la Segunda Enmienda al Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía de aquel préstamo, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional en idéntica fecha.

Que tal como se reseñó precedentemente, la Provincia de Córdoba celebró con la Corporación Financiera Internacional (CFI) contratos de préstamo por la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00), en dos (2) tramos (Préstamo I #39283 y Préstamo II #40793) de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (US\$ 150.000.000,00), suscriptos los días 18 de julio de 2017 y 15 de junio de 2018, cada uno de los cuales fueron avalados mediante la constitución de Fideicomisos de Garantía, entre las mismas partes en calidad de fiduciante/fideicomisario y beneficiario, respectivamente, y el Banco Comafi S.A., en calidad de fiduciario y beneficiario pro sus honorarios.

Que dichos préstamos fueron destinados a la realización de obras de infraestructura, en especial el cierre de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Córdoba y la sistematización del acceso a la Terminal de Ómnibus por esa vía, los cuales ya fueron aplicados a esos objetivos.

Que la Provincia asumió el compromiso de garantizar los importes a abonar mediante la constitución de una Cuenta de Reserva en Dólares a nombre del Fideicomiso, con la obligación de mantener un Saldo Mínimo en dólares estadounidenses igual al cincuenta por ciento (50%) del próxi-

mo Servicio de Deuda a pagar.

Que según lo manifestado por el Banco de la Provincia Córdoba S.A., Agente Financiero de la Provincia, debido a las modificaciones en la normativa cambiaria emitida por el Banco Central de la República Argentina, existe la imposibilidad de acceder tanto la Provincia como el Fiduciario, al Mercado Único y Libre de Cambio para la compra de los Dólares necesarios para mantener el importe de la Cuenta de Reserva en el monto comprometido.

Que con motivo de las restricciones mencionadas, la entidad prestamista otorgó una dispensa temporal, para poder constituir ese fondo de reserva en pesos, de modo de cumplir acabadamente las obligaciones asumidas oportunamente. Lo relacionado fue autorizado por Decreto N° 175/2020, que aprobó la primera Adenda al Contrato de Préstamo del 15 de junio de 2018 (2° tramo) y la correlativa Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía, de modo de permitirle a la prestataria realizar depósitos en pesos en la Cuenta de Reserva para el servicio de deuda y mantener el Monto Mínimo requerido, teniendo vigencia dicha exención hasta el día 10 de febrero de 2021.

Que dada la continuación de la situación planteada, la Provincia solicita a la CFI una dispensa transitoria en el cumplimiento de la aludida obligación hasta el 30 de Noviembre de 2021 para el Préstamo I y una extensión de la dispensa otorgada para el Préstamo II, que consiste en constituir por este período, una Cuenta de Reserva en Pesos, equivalentes al importe de Dólares Estadounidenses requeridos.

Que obra informe de la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas, donde detalla la situación reseñada, instando la aprobación de la documentación incorporada a tales efectos.

Que asimismo, interviene Contaduría General de la Provincia, manifestando que no tiene observaciones técnicas que realizar a los documentos cuya aprobación se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el servicio jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. al N° 157/2020, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 402/2020, por Fiscalía de Estado bajo N° 506/2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE los modelos de Addenda al Contrato de Préstamo firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI) con fecha 18 de Julio de 2017 y de Primera Enmienda al Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional (CFI) para dicho tramo, los cuales como Anexos I y II con seis (6) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUEBANSE los modelos de nueva Addenda al Contrato de Préstamo firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI) con fecha 15 de junio de 2018 y de Segunda Enmienda al Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional (CFI) para dicho tramo, los cuales como Anexos III y IV con cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de este acto.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los documentos cuyos modelos se aprueban en los artículos precedentes, así como la demás documentación que sea menester para su efectivización, encontrándose facultados también para contratar todos los servicios técnicos y profesionales que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los contratos a suscribir, como así también a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, al término de la dispensa a acordar, conforme los modelos de instrumentos aprobados en el presente acto, y ante la eventual imposibili-

dad de acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para la compra de los Dólares Estadounidenses necesarios para mantener el importe de la Cuenta de Reserva en el monto originariamente comprometido, suscriban los documentos necesarios para la implementación de nuevas Addendas y/o Encomiendas, en los mismos términos autorizados por el Artículo 1° y Artículo 2° de este Decreto.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, en el marco del objetivo de la sostenibilidad de la deuda pública provincial, contraten todos los servicios técnicos y profesionales que se requieran para analizar la factibilidad de extensión de plazos y mejora de condiciones financieras propuestas en los contratos de préstamo vigentes con la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal, en caso de corresponder.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXOS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 225

Córdoba, 02 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0427-075735/2020 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios del Ministerio de Desarrollo Social en los programas 652 "(C.E.) DESARROLLO SOCIAL – CUENTA ESPECIAL LEY 8665" y 670 "(C.E.) ASISTENCIA A LA FAMILIA – CUENTA ESPECIAL LEY 8665", por un importe total de pesos Sesenta Millones (\$ 60.000.000.-).

Que dicha adecuación tiene como destino atender gastos de funciona-

miento de los programas presupuestarios mencionados.

Que en virtud de ello se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 416/2020 y en virtud de los términos de la Resolución Ministerial N° 119/20.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 54 (Rectificación) del Ministerio de Desarrollo Social y N° 26 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría

de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 109

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163842/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1060/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintinueve (29) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 110

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163847/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Física" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes

2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1059/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Física" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintinueve (29) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales,

en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Física" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 111

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163839/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Inglés" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo Adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1062/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Inglés" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veinticinco (25) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Inglés" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 112

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163840/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática" -Opción Pedagógica a Distan-

cia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1067/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintiocho (28) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales,

en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 113

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163844/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Informática" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1066/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Informática" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintiocho (28) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Informática" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 114

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163846/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de

Educación Secundaria en Historia" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1064/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintiocho (28) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente

Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Historia" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 115

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163849/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Biología" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1061/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Biología" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintinueve (29) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Biología" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 116

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163850/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Es-

tudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo Adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1063/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con treinta (30) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Su-

perior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 117

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0100-163851/2020 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Química" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para las cohortes 2018 y 2019.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 1065/20 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Química" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con veintinueve (29) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 800 horas reloj conformadas por 175 horas reloj presenciales y 625 horas reloj virtuales, en consecuencia, convalidar las acciones de implementación realizadas en las cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Química" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO